



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fona**cot**

CONVENIO CM-IAD-2018001

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS PARA EL INSTITUTO FONACOT, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-AD-2018-001 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. AUGUSTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 02 de abril de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto número I-AD-2018-001, para el suministro y entrega en sitio de material de papelería y escritorio a través de redes electrónicas, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$2'804,000.00 M.N. (Dos millones ochocientos cuatro mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$7,010,000.00 M.N. (Siete millones diez mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número SSG/355/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, incrementar el monto del CONTRATO, con la finalidad de poder abastecer la demanda de papelería y útiles de escritorio a nivel nacional, para el desarrollo de las actividades administrativas del programa institucional "Otorgamiento y Recuperación del Crédito FONACOT", toda vez que se ha alcanzado el monto máximo originalmente contratado. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2018, el PRESTADOR manifestó su conformidad con la formalización del presente convenio, respetando los precios y las condiciones originalmente pactadas en el CONTRATO.
4. Las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

INSTITUTO FONACOT
STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
JURIDICO **fona****cot**
REVISADO



- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de continuar proporcionando el suministro y entrega en sitio de material de papelería y escritorio a través de redes electrónicas para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de incrementar el monto del CONTRATO.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 21101, denominada "Materiales y Útiles de Oficina", cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP-2018-170, de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

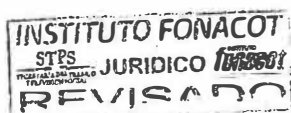
II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SUS APODERADO LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 6267, de fecha 11 de julio del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Reyes Retana Rivero, Notario Público Número 2 de Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 648, volumen 47, libro primero de Comercio de Naucalpan.

Que mediante escritura pública número 41210, de fecha 20 de enero de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, notario público número 14 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ACO000712QK7
- II.3. Que cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a su representada en los términos de este convenio, como lo acredita con la escritura pública número 43047, de fecha 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, notario público número 14 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, donde consta que se le otorgó poder general para actos de administración, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] 02, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el octavo renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en San Andrés Atoto número 135-B, Fraccionamiento Industrial Atoto, C.P. 53519, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por el incremento que se formaliza en el presente convenio es de \$560,800.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo asciende a la cantidad de \$1'402,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

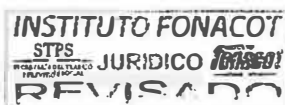
Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$1'402,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

CONVENIO CM-IAD-2018-001

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**

**SR. AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL**

ÁREA CONTRATANTE

**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-AD-2018-001
Visto bueno del área administrativa
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgado
Supervisó: Lic. Dora Nava García

DSS
[Handwritten signatures]

INSTITUTO FONACOT
STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
JURIDICO
REVISADO